

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 200 -2019/JNAC/RENIEC

Lima, 06 Dic. 2019



**VISTOS:** La Hoja de Elevación N° 000591-2019/GOR/JR10LIM/RENIEC (28OCT2019) y los Informes N° 000050-2019/GOR/JR10LIM/RENIEC (25OCT2019), N° 000059-2019/GOR/JR10LIM/RENIEC (18NOV2019) de la Jefatura Regional 10 – Lima de la Gerencia de Operaciones Registrales; las Hojas de Elevación N° 000244-2019/GOR/RENIEC (29OCT2019), N° 000261-2019/GOR/RENIEC (19NOV2019) y los Informes N° 000061-2019/GOR/RENIEC (29OCT2019), N° 000067-2019/GOR/RENIEC (19NOV2019) de la Gerencia de Operaciones Registrales; el Memorando N° 000820-2019/GG/RENIEC (22NOV2019) de la Gerencia General; la Hoja de Elevación N° 000035-2019/GAJ/SGAJR/RENIEC (08NOV2019) y el Informe N° 000411-2019/GAJ/SGAJR/RENIEC (26NOV2019) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y las Hojas de Elevación N° 000647-2019/GAJ/RENIEC (08NOV2019) y N° 000682-2019/GAJ/RENIEC (26NOV2019), de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:



Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;



Que los artículos 11° y 13° del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, señalan que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;



Que mediante Resolución Jefatural N° 276-2013/JNAC/RENIEC (04SET2013), se autorizó la apertura de la Agencia Villa María del Triunfo, ubicada en la Av. El Triunfo cdra. 9 s/n, del distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, a cargo de la Jefatura Regional 10 – Lima de la Gerencia de Operaciones Registrales;



Que mediante documento de vistos, la Jefatura Regional 10 – Lima solicita el cierre de la Agencia Villa María del Triunfo con carácter de urgente debiendo efectuarse la paralización del servicio el 30 de octubre de 2019, para el traslado de los bienes y DNI, señalando que el cierre obedece a que el local no cumple con las condiciones de seguridad, encontrándose en peligro eminente de colapso, en virtud a lo solicitado por la Municipalidad de Villa María del Triunfo;

Que asimismo la Jefatura Regional 10 – Lima señala que los DNI pendientes de entrega serán transferidos a la Oficina Registral San Juan de Miraflores, ubicada en la Av. Guillermo Billinghurst N° 767 y 769, Mz. F, Lote 18, Urbanización San Juan de Miraflores, Parcela D, distrito San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que la Gerencia de Operaciones Registrales mediante los documentos del visto, solicita regularizar con eficacia anticipada, el cierre de la Agencia Villa María del Triunfo, ubicada en la Av. El Triunfo cdra. 9 s/n, del distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, con fecha 30 de octubre de 2019;

Que de igual forma, la Gerencia General mediante el documento de vistos, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, resulta legalmente viable autorizar el cierre de la Agencia Villa María del Triunfo, con eficacia anticipada al 30 de octubre de 2019;

Que teniendo en cuenta lo opinado por los órganos competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que se hace necesario hacer de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural a la ciudadanía; y,

Que mediante la Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en tanto se designe al nuevo titular de la institución y este asuma las funciones que por ley le corresponden;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016-JANC/RENIEC (31MAY2016), modificada en parte mediante Resolución Jefatural N° 135-2016-JNAC/RENIEC (11OCT2016) y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar, con eficacia anticipada al 30 de octubre de 2019, el cierre de la Agencia Villa María del Triunfo, ubicada en la Av. El Triunfo cdra. 9 s/n, del distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.

**Artículo Segundo.-** Disponer que los DNI pendiente de entrega, serán transferidos a la Oficina Registral San Juan de Miraflores, ubicada en la Av. Guillermo Billinghurst N° 767 y 769, Mz. F, Lote 18, Urbanización San Juan de Miraflores, Parcela D, distrito San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



\*\*\*\*\*  
BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO  
Jefe Nacional (I)  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL



BPS/JAY/MPG/jvn